



**CONSTANCIA SECRETARIAL.**

San Andrés, Isla, Ocho (08) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente solicitud de RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD presentada por el señor ANDRÉS DAVID GARCÍA GALLARDO, quien manifestó su intención de reconocer al menor ANGEL DAVID OTALORA ZULETA, hijo de la señora INGRID PAOLA OTALORA ZULETA, informándole que por reparto ordinario le correspondió a Usted su conocimiento, bajo el radicado No. 88001-3184-002-2023-00070-00. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

**ELKIN CAMARGO LLAMAS**  
Secretario

San Andrés, Isla, Ocho (08) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Aprehéndase el conocimiento de este asunto, desanótese en el libro respectivo y vuélvase al Despacho para proveer.

**CÚMPLASE**

**ALDA CORPUS SJOGREEN**  
JUEZA

**SECRETARIA.**

San Andrés, Isla, Ocho (08) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Desanotado bajo el Radicado No. 88001-3184-002-2023-00070-00, Folio No. 259 Libro Radicador No. 11. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

**ELKIN CAMARGO LLAMAS**  
Secretario

San Andrés, Isla, Ocho (08) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

**AUTO No. 0161-23**

Visto el escrito presentado por el señor ANDRÉS DAVID GARCÍA GALLARDO, a través del cual manifiesta su intención de reconocer la paternidad del menor ANGEL DAVID OTALORA ZULETA, hijo de la señora INGRID PAOLA OTALORA ZULETA, cabe señalar que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 1 de la Ley 75 de 1968, el reconocimiento de hijos extramatrimoniales puede hacerse: "*Por manifestación expresa y directa hecha ante un juez, aunque el reconocimiento no haya sido el objeto único y principal del acto que lo contiene.*", por ende este ente judicial es competente para tramitar la mencionada solicitud.

Aunado a ello, se observa que el memorialista arrió con su escrito copia del registro civil de nacimiento del menor ANGEL DAVID OTALORA ZULETA y de la tarjeta de identidad



del menor de los que se desprenden que el mismo se encuentra registrado con los apellidos de la madre.

Por lo anterior, el Despacho admitirá la presente solicitud y fijará el día 29 de junio de 2023, a las 10:00 a.m., como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de reconocimiento de paternidad. Una vez realizada la mencionada diligencia, archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la presente solicitud de RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD presentada por el señor ANDRÉS DAVID GARCÍA GALLARDO, quien manifestó su intención de reconocer al menor ANGEL DAVID OTALORA ZULETA, hijo de la señora INGRID PAOLA OTALORA ZULETA.

**SEGUNDO:** Cítese al señor ANGEL DAVID OTALORA ZULETA, para el día 29 de junio de 2023, a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de reconocimiento de paternidad. Líbrese el oficio pertinente.

**TERCERO:** Una vez realizada la diligencia de reconocimiento de paternidad, archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALDA CORPUS SJOGREEN  
JUEZA**